

IGNASI FAURA VENTOSA. Advocat

**LEY 39/2006, DE PROMOCIÓN DE
LA AUTONOMIA PERSONAL Y
ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

1. OBJETO, PRINCIPIOS Y DERECHOS

- La Ley tiene por objeto garantizar el derecho subjetivo a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - El Sistema de Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
 - Dependencia es el estado permanente en que se encuentran las personas por razón de la edad, la enfermedad o la discapacidad, ligada a la falta de o a la perdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, para realizar actividades básicas de la vida diaria.
-

-
- ❑ Se establece el carácter público de las prestaciones y la universalidad en su acceso, así como la personalización de la atención y la permanencia en el entorno.
 - ❑ Es titular de derecho todo ciudadano que se encuentre en situación de dependencia en algunos de los grados establecido. El reconocimiento se inicia a instancia de la persona afectada. El órgano de valoración es de la Autonomía.
-

2. EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE LA DEPENDENCIA

- El Sistema se configura como una red pública de servicios y prestaciones, de centros públicos o privados.
 - El nivel mínimo para todos los beneficiarios lo establece y garantiza el Gobierno.
 - Por Convenios entre la Administración General y las Comunidades Autónomas se establecerá el desarrollo del nivel de protección que se acuerde.
-

-
- ❑ Un nivel de protección adicional lo puede establecer cada Comunidad.
 - ❑ El Consejo Territorial del Sistema, órgano mixto Estado/Autonomías, establece las normas comunes y el marco de cooperación.
 - ❑ Las Autonomías son quienes planifican, ordenan, coordinan y gestionan el Sistema.
-

3.1. SERVICIOS Y PRESTACIONES

- ❑ La red se establece como un conjunto de servicios y prestaciones económicas, priorizando en cualquier caso el desarrollo de servicios y centros de atención.

 - ❑ Catálogo de Servicios:
 - a) Servicio de Prevención
 - b) Servicio de TeleAsistencia
 - c) Servicio de Ayuda a Domicilio: atención al hogar, cuidados personales
 - d) Servicio de Centro de Día y de Noche
 - e) Servicio de Atención Residencial
-

-
- La red de centros estará formada por los públicos y los privados concertados, debidamente acreditados, con especial atención a los del tercer sector.
-

3-2. PRESTACIONES ECONOMICAS

- ❑ Las prestaciones económicas se otorgaran cuando no sea posible el acceso a un servicio y estarán siempre vinculadas a la adquisición de dicho servicio.
 - ❑ Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, con alta en la Seguridad Social
 - ❑ Prestación económica de asistencia personal (acceso a educación y trabajo)
 - ❑ Ayudas económicas para facilitar la autonomía (ayudas técnicas, de accesibilidad y adaptaciones)
 - ❑ La cuantía las fija el Consejo Territorial
-

4. GRADOS Y NIVELES DE DEPENDENCIA

GRADO	DEFINICIÓN	NIVEL	PUNTOS
Grado III, gran dependencia	Necesita el apoyo indispensable o continuo de otra persona	Nivel 2	90-100
		Nivel 1	75-89
Grado II, dependencia severa	Ayuda dos o tres veces al día	Nivel 2	65-74
		Nivel 1	50-64
Grado I, dependencia moderada	Ayuda al menos una vez al día	Nivel 2	40-49
		Nivel 1	25-39
Sin grado, dependencia ligera o autonomía			24 o menos

5. LOS BAREMOS PARA MEDIR LA DISCAPACIDAD

Tipo de actividad en el que se aprecia la incapacidad	Baremo discapacitados intelectuales y enfermos mentales	PROPUESTA DE NUEVO BAREMO
Comer y beber	17,4	10
Regulación de la micción	14,5	7
Lavarse	8,6	8
Otros cuidados corporales	2,9	2
Vestirse	11,6	11,6
Mantenimiento de la salud	2,9	11
Transferencias corporales	7,2	2
Desplazarse dentro del hogar	12,1	12,1
Desplazarse fuera del hogar	12,1	12,1
Tomar decisiones	10	15,4
Tareas domésticas	0	8
TOTAL	100	100

6. FINANCIACIÓN

- ❑ La Administración del Estado asume el coste de nivel mínimo de protección.
 - ❑ Las Autonomías aportarán, al menos, la misma cuantía que la que haga el Estado
 - ❑ Los beneficiarios participaran en la financiación, según el tipo y coste del servicio (-asistencial, + manutención y hotelero) y su capacidad económica personal.
 - ❑ Las Autonomías podrán hacer las aportaciones adicionales que establezcan.
-